

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicación: 156384089001-2021-00062-00 EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante: MARIA ANA LUCIA CORREDOR CORREDOR
Demandado: YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanadas las falencias denotadas en el Auto inadmisorio de la demanda, se observa que MARIA ANA LUISA CORREDOR CORREDOR, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva por obligación de Hacer, en contra de YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR, con el fin de OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE “Otorgar y suscribir la escritura Pública protocolaria del Acta No. 001 del 15 de Septiembre de 2020 de la INSPECCION DE POLICIA del Municipio de SACHICA, donde se comprometió a fecha 15 de marzo de 2021 a las 10:00 am en la Notaría Única de Villa de Leyva, respecto de la entrega del predio de menor extensión debidamente segregado del predio de mayor extensión identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-0024315de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja”,

Este Juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 y 433 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del MARIA ANA LUISA CORREDOR CORREDOR, y en contra de YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.056.482.729, por las siguientes obligación de hacer:

“Otorgar y suscribir la escritura Pública protocolaria del Acta No. 001 del 15 de Septiembre de 2020 de la INSPECCION DE POLICIA del Municipio de SACHICA, donde se comprometió a fecha 15 de marzo de 2021 a las 10:00 am en la Notaría Única de Villa de Leyva, respecto de la entrega del predio de menor extensión debidamente segregado del predio de mayor extensión identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-0024315de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Conforme a lo Acordado entre las partes mediante Acta de Conciliación presentada dentro de Proceso Policivo Abreviado No. 527 del 15 de septiembre de 2020, celebrada ante la Inspección de Policía del Municipio de Sáchica”

SEGUNDO: Ordenar que el Ejecutado cumpla con la obligación de hacer relacionada en el numeral anterior, en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado este proveído en legal forma.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento Ejecutivo al Demandado en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso EN CONCORDANCIA CO EL Decreto 806 de 2020, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo de Mínima cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

SEPTIMO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

OCTAVO: Reconocer como Apoderado Judicial del demandante al Abogado CARLOS MARIO ULLOA MATEUS conforme al mandato conferido por el Demandante MARIA ANA LUCIA CORREDOR CORREDOR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA**

Sáchica, Seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), la providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 024 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIOPINEDA RODRIGUEZ
Secretario.